

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1898/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente iniciado a instancia de parte para la concesión de SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de Zamora, con C.I.F. nº G-49012545 y domicilio en la avenida Requejo nº 35 de Zamora, y correo electrónico a efectos de notificaciones hdonanteszamora@gmail.com, representada por D./Dª. María Isabel Cabrera Huertas, con D.N.I. nº 46.888.322-Q.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Ley 1/1998).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobada por acuerdo plenario de 02 de marzo de 2005.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: COMPETENCIA.- En el contexto de la sentencia 41/2016 del Tribunal Constitucional, de 03 de marzo, la LBRL determina en su artículo 25.2, letra m), que los municipios son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Por otro lado, la Ley 1/1998 recoge en su artículo 20.1, letra o), que los municipios de Castilla y León son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de cultura.

SEGUNDO: OBJETO DE LA AYUDA.- La subvención, como corresponde a este tipo de actuaciones de fomento de las Administraciones Públicas, tendrá como objeto el cumplimiento de un fin o interés públicos concordantes con las competencias municipales en la materia de que se trate.

A este respecto, el convenio a firmar con el/la beneficiario/a, o el correspondiente acuerdo de concesión, deben de recoger los parámetros descritos.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento es el de concesión directa, todo ello con base en los artículos 10.3 c) y 15 de la OGS, dado que figura en la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto para presente anualidad una subvención nominativa a conceder a la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de Zamora, por importe de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48996. A este respecto figuran en el expediente el documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0004237.000 de fecha 09 de febrero de 2024, por un montante de 2.000,00 euros, emitido por la Intervención municipal.

CUARTO: REQUISITOS DE CONCESIÓN. PORCENTAJE A FINANCIAR.- En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario o la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos otros documentos aportados por el/la beneficiario/a.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * (s/p)$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

De los datos presentados se deduce que:

Subvención solicitada (s): 2.000,00 euros.



Importe presupuesto presentado (p): 2.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (2.000/2.000) = 100 \%$$

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

El período de ejecución de la actividad subvencionable abarcará del 01 de enero al 30 de octubre de 2024.

QUINTO: JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.- El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas antes del día 15 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del convenio a suscribir o de la resolución de concesión.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.****

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f)/100 = (j*So)/p \# So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.



Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que "cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

SEXTO: ÓRGANO COMPETENTE.- *El órgano competente para la concesión de la subvención objeto del presente informe es el Concejal delegado de Concejal delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.*

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN PREVIA.- *Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.*

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me otorga la normativa sobre Régimen Local,

RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3284 de 27 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de abril de 2024.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Que se conceda una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de Zamora, con C.I.F. nº G-49012545 y domicilio en la avenida Requejo nº 35 de Zamora, por importe de 2.000,00 euros, que se destinará a gastos*



corrientes consistentes en la adquisición de 1.000 bolígrafos, 1.000 lápices infinitos, 250 gotas, 500 reglas y 10 carteles, de acuerdo con la documentación presentada, y realizados todos ellos durante el año 2024.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 2.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 2.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (2.000/2.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de Zamora, con C.I.F. nº G-49012545 y domicilio en la avenida Requejo nº 35 de Zamora, por importe de 2.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0004237.000 de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Atendiendo a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, admitir la posibilidad de reformulación de la solicitud a los efectos de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

CUARTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

